



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. SALVADOR RUVALCABA CASTILLO, ESPECIALISTA EN CONSULTORIA EN TELECOMUNICACIONES Y POR LA OTRA PARTE, RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FAUSTO ADRIAN PALACIOS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO "RCA", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Que Radio Cultural Ayuntamiento a través del Director General, el Lic. Fausto Adrian Palacios, solicitó la elaboración del contrato número **MBJ-DGRCA-14-2025**, referente a la "CONTRATACION DE SERVICIOS", autorizado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de Radio Cultural Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35, fracción VIII del Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento, con cargo a los recursos fiscales del ejercicio 2025.

En atención a lo anterior, la Junta de Gobierno de Radio Cultural Ayuntamiento, autorizó la Contratación de Servicios, con la persona física "SALVADOR RUVALCABA CASTILLO", por la cantidad de \$ 33,640.00 M.N. (Treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que ya incluye el 16% de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Por lo que el presente contrato se formaliza con apego a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

DECLARACIONES

I.- "RCA" DECLARA:

A) Que de conformidad con lo dispuesto en el **PRIMER** punto del **Acuerdo de Creación de Radio Cultural Ayuntamiento**, Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

B) Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo IX** del **Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento**, tiene autonomía técnica y de gestión administrativa para el cumplimiento de las atribuciones y objetivos fijados por su acuerdo de creación.

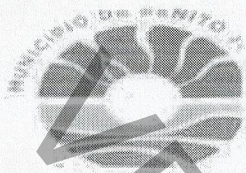
C) Que de conformidad con el Acuerdo Número séptimo de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 09 de abril del dos mil veinticinco, referido en el séptimo punto del día, se autorizó al Director General de RCA para suscribir el presente contrato.

D) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente: RCA171030QR3.



H. AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ
CANCUN Q. ROO

RADIO CULTURAL
AYUNTAMIENTO



E) El C. Fausto Adrián Palacios cuenta con nombramiento de **Director General de RCA** expedido por la Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, Lic. Ana Patricia Paralta de la Peña, de fecha 12 de noviembre del año 2024, con vigencia para el periodo constitucional 2024-2027.

F) Para cubrir la erogación que se derive del presente contrato se cuenta con recursos provenientes del presupuesto aprobado para Radio Cultural Ayuntamiento para el Ejercicio Fiscal 2025, tal como se precisa en el oficio TMM5423/2024, suscrito por la Tesorería Municipal.

G) Para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente contrato, señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum N° 5, Mz 5, SM 5, planta alta, edificio conocido como Palacio Municipal, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

II. "LA PERSONA FISICA" DECLARA:

A) Llamarse como ha quedado asentado en el Proemio del presente contrato y se identifica con Credencial para votar con fotografía número IDME X2579230664, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con todas las facultades necesarias para obligarse en los términos de este contrato.

B) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Servicio de Administración Tributaria (SAT) bajo la clave RUCS760922LR3, bajo el Régimen simplificado de confianza, conforme a su cédula de identificación fiscal adjunta (ANEXO N° 1) y tiene por actividad económica servicios de consultoría en administración.

C) Bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad, declara que cuenta con la capacidad y disponibilidad requerida para la entrega de las pólizas a "RCA" y que no existe impedimento legal alguno para la celebración de este contrato.

D) Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en José Enrique Pestalozzi No. 415, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

E) Que conoce el Contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables.

H) Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo, o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público, por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo y tampoco por la Contraloría Municipal.

Hechas las anteriores declaraciones y reconocidas sus respectivas personalidades, comprometen y obligan al tenor de las siguientes:



H. AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ
CANCUN Q. ROO

RADIO CULTURAL
AYUNTAMIENTO



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "RCA" adquiere de la "PERSONA FÍSICA", la "PRESTACION DE SERVICIOS", que se describe en la ficha técnica que forma parte integrante del presente contrato como ANEXO NÚMERO 2.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe total de la adquisición es por la cantidad de \$ 33,640.00 M.N. (Treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que ya incluye el 16% de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con la ficha económica que forma parte integrante del presente contrato como ANEXO NÚMERO 3.

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO, CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN Y FACTURACIÓN. - El pago se realizará 100% en pesos mexicanos, en dos exhibiciones, el 50 % como anticipo a la firma del presente contrato y el 50% restante, a la resolución de los trámites ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

"LA PERSONA FÍSICA" deberá generar un CFDI de Ingreso que respalde la contratación del servicio, con la forma de pago 03 Transferencia Electrónica de Fondos, uso del CFDI gastos en general, método de pago parcialidades o diferido y moneda, pesos mexicanos, de conformidad con lo establecido en el Anexo 20 Guía de llenado del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Una vez realizado el 50 % de anticipo deberá entregar un CFDI por el anticipo, el efecto del comprobante será "pago", el cual deberá relacionar al documento de origen, forma de pago, transferencia electrónica y número de parcialidades I (Anticipo) y en su caso II cuando se efectúe el otro 50%.

CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE PAGO. - El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta CLABE [REDACTED] del Banco [REDACTED] el anticipo se realizará a más tardar al día siguiente de la firma del presente contrato, a partir de esa fecha la persona física contará con el plazo señalado en la cláusula PRIMERA.

QUINTA. - "LA PERSONA FÍSICA" se obliga a dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los puntos ofertados a Radio Cultural Ayuntamiento y contenidos en su Propuesta Técnica presentada.

Todos los gastos generados para los trámites realizados en el Instituto Federal de Telecomunicaciones ubicado en la Ciudad de México, serán responsabilidad de la "LA PERSONA FÍSICA".

SEXTA. - PENA CONVENCIONAL. - "RCA" aplicará a "LA PERSONA FÍSICA" una pena convencional por algún incumplimiento por parte de "LA PERSONA FÍSICA" de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al 1% (uno por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), no excediendo el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - Las partes convienen en que el presente instrumento a firma el día 19 de mayo del 2025 y tendrá vigencia hasta la resolución del trámite requerido.

OCTAVA. - LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO. - Se hará entrega la resolución en las instalaciones de Radio Cultural Ayuntamiento o por alguna compañía de mensajería es depositada en la dirección que ocupan las instalaciones de Radio Cultural Ayuntamiento; una vez emitida la resolución por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.



**H. AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ
CANCUN Q. ROO**

**RADIO CULTURAL
AYUNTAMIENTO**

Se testan los siguientes datos personales: la Cuenta CABLE (1) e institución financiera (2) al clasificarse como información confidencial en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. Dado que, su divulgación no se encuentra prevista en los criterios a informar aplicables a la Fracción XXVII de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Por lo cual, se debe velar por su protección y confidencialidad, al no generarse motivo o razón jurídica, administrativa o fiscal que requiera la divulgación de los datos personales testados. Lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



NOVENA. - DIRECCION RESPONSABLE. - Queda designada la Coordinación Administrativa, por conducto de su titular, quien será también responsable de la verificación y cumplimiento del objeto de este contrato, con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- 1.- Verificar que las obligaciones adquiridas en el presente instrumento se realicen conforme a lo pactado en el mismo.
- 2.- Recibir y verificar la validez de toda la documentación referente a facturas, garantías y demás documentos de la adquisición por parte de "PERSONA FÍSICA".

DECIMA. - INFORMACION CONFIDENCIAL. - "PERSONA FÍSICA" se obliga y compromete guardar absoluta confidencialidad y a no proporcionar a terceros cualquier información impresa, verbal, audiovisual, o de cualquier índole, que "RCA" proporcione a "PERSONA FÍSICA", así como los datos y resultados obtenidos a raíz del objeto del presente contrato, siendo responsable por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "RCA" o a terceras personas por la falta de observancia a la presente cláusula.

"PERSONA FÍSICA" se obliga a respetar las disposiciones contenidas en la presente cláusula, aun después de que haya concluido la vigencia de este contrato, o se haya dado por terminado el mismo anticipadamente, quedando subsistente su obligación de no revelar la información que haya llegado a conocer por un lapso de 5 (cinco) años después de terminada la relación contractual establecida.

DECIMA PRIMERA. - "PERSONA FÍSICA" se obliga a que el objeto de este contrato cumpla las normas oficiales mexicanas de calidad establecidas, y a satisfacción de "RCA", así como a responder por su cuenta del estado del mismo; independientemente de las garantías que por tal motivo existen. Igualmente se obliga la "PERSONA FÍSICA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones de este contrato, así como los derechos de cobro sobre la adquisición que ampara este contrato sin previa aprobación por escrito de "RCA".

DECIMA SEGUNDA. - DEL PERSONAL UTILIZADO. - Las partes pactan en que para el caso de que "PERSONA FÍSICA" utilice los servicios de terceras personas, para la entrega de la adquisición materia del presente contrato, serán contratados y pagados directamente por la "PERSONA FÍSICA", por lo que "RCA" no asume ninguna responsabilidad por el pago, percances o accidentes que estas personas ocasionen al realizar los trabajos correspondientes a "PERSONA FÍSICA". Asimismo, se obliga y compromete a sacar en paz y a salvo a "RCA" de cualquier conflicto legal u obrero patronal que surgiere con sus empleados o dependientes.

DECIMA TERCERA. - SOBRE LAS SUSPENSIONES. - "RCA" en cualquier momento, por caso fortuito o de fuerza mayor, podrá determinar la suspensión temporal en todo o en parte del presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, la "PERSONA FÍSICA" manifieste el acausamiento de alguna causal de caso fortuito o de fuerza mayor, que haga imposible realizar el cumplimiento de sus obligaciones, ésta, deberá notificar por escrito a "RCA" en un término de cinco días hábiles contados a partir de suscitada la causal, para que "RCA", determine sobre la procedencia de la suspensión. En caso de dicha notificación, además de hacerse efectivas las penas convencionales por incumplimiento del presente contrato, se procederá a dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

**AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ
CANCUN Q. ROO**

**RADIO CULTURAL
AYUNTAMIENTO**



Las partes acuerdan que el plazo de la suspensión temporal, será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de emitida la determinación de suspensión del contrato por parte de "RCA". Por lo que, una vez transcurrido el plazo, y no habiendo desaparecido las causas que motivaron la suspensión, en este acto, se hace de conocimiento de "PERSONA FÍSICA", que se procederá a la terminación anticipada del contrato, sin que implique obligación por parte de "RCA" de compensar o reembolsarle cantidad alguna a "PERSONA FÍSICA".

DÉCIMA CUARTA. - SOBRE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "RCA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, previa notificación por escrito a "PERSONA FÍSICA", con quince días naturales de anticipación, cuando concorra cualquiera de los siguientes supuestos:

I.- Por razones de interés público general que hagan imposible el cumplimiento del contrato

II.- "RCA" manifieste que por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados.

III.- Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Contraloría Municipal.

IV.- Cuando haya transcurrido el plazo otorgado para la suspensión, y no hubiesen desaparecido las causas que la motivaron. En tal caso, no se requerirá la notificación de quince días naturales por parte de "RCA" a "PERSONA FÍSICA", sino que bastará con la mención que se haga en la determinación de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "RCA" podrá rescindir el presente contrato administrativamente y sin necesidad de declaración judicial alguna, previa notificación por escrito a "PERSONA FÍSICA", con quince días naturales de anticipación y previo acuerdo para el cumplimiento de las obligaciones pendientes; dicha rescisión podrá darse por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas. Además de las causas antes establecidas, las partes acuerdan que la rescisión se dará cuando:

I.- Cuando la "PERSONA FÍSICA" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

II.- Cuando la "PERSONA FÍSICA" incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

III.- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones que refiere el presente instrumento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización.

IV.- Las demás establecidas expresamente en el contrato, o en la Ley de Adquisiciones, Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y/o el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y/o demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIAS. - Las partes convienen en someter expresamente a la jurisdicción de las autoridades competentes del Estado de Quintana Roo, en todo lo relativo al alcance, interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos que se contienen en este

H. AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ
CANCUN Q. ROO
RADIO CULTURAL
AYUNTAMIENTO

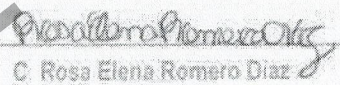


contrato, inclusive en el caso de controversia judicial renunciando expresamente al fuero adquirido en razón de su domicilio u otra que pudiera corresponder.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

POR "RCA"


Lic. Fausto Adrian Palacios
Director General de Radio Cultural Ayuntamiento.


C. Rosa Elena Romero Diaz
Coordinadora Administrativa de Radio Cultural Ayuntamiento.

POR "LA PERSONA FISICA"


Lic. Salvador Ruvalcaba Castillo



H. AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ
CANCUN Q. ROO

RADIO CULTURAL
AYUNTAMIENTO